

*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE LEY

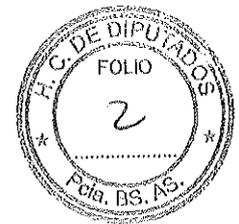
**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** El objeto de la presente Ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central a saber: Sensibilidad Química Múltiple (SQM), Síndrome de Fatiga Crónica( SFC), y Electrohipersensibilidad, y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

**ARTÍCULO 2º:** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de esta Provincia, a través del Sistema Provincial de Salud. El que podrá firmar convenios con autoridades locales / municipales a efectos de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

**ARTÍCULO 3º:** Tendrán a su cargo la cobertura total e integral de las prestaciones de quienes padezcan esta enfermedad: los Hospitales Públicos; Organismos de Seguridad Social; el Instituto de Obra Médico Asistencial ( obra social de la provincia de Buenos Aires ); las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial; las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado; las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios; las obras sociales constituidas por convenio con empresas



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

privadas o públicas; los Sistemas de Medicina Prepagas sujetos a jurisdicción provincial; y toda otra entidad creada o a crearse que, no encuadrándose en la enumeración precedente, tenga como fin lo establecido por la presente ley.

**ARTÍCULO 4º:** Las personas que padezcan la enfermedad Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central a saber: Sensibilidad Química Múltiple (SQM), Síndrome de Fatiga Crónica (SFC), y Electrohipersensibilidad, tendrán los siguientes derechos:

- a. No ser discriminado por ninguna causa y bajo ninguna circunstancia, en particular por motivos relacionados directa o indirectamente con su patología;
- b. Ser informado sobre el tratamiento terapéutico que recibirán y sus características;
- c. Ser tratadas con la alternativa terapéutica menos restrictiva de su autonomía y libertad;
- d. Acceder a su historia clínica por si o con el concurso de su representante legal;
- e. Acceder a los fármacos necesarios y demás terapéuticas recomendadas para su tratamiento;
- f. Acceder a un régimen de licencias médicas especial acorde a las características del curso de la enfermedad.
- g. Mantener su actividad laboral con las adaptaciones necesarias a su capacidad.

**ARTÍCULO 5º:** Los enfermos con Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central a saber: Sensibilidad Química Múltiple (SQM),



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

Síndrome de Fatiga Crónica ( SFC), y Electrohipersensibilidad podrán solicitar el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

**ARTÍCULO 6º:** Créase El Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central: Sensibilidad Química Múltiple (SQM), Síndrome de Fatiga Crónica ( SFC), y Electrohipersensibilidad, bajo órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Cuyos objetivos son:

a) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado según las prescripciones médicas.

b) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva.

c) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de Reuniones, Congresos, Estudios y Jornadas con Investigadores de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central: Sensibilidad Química Múltiple (SQM), Síndrome de Fatiga Crónica ( SFC), y Electrohipersensibilidad.

d) Promover la formación y perfeccionamiento constante de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, con protocolos actualizados y vigentes a nivel mundial, impulsando la metodología multidisciplinaria y en equipo, con historia clínica única, y abordajes que incluyan a terapias complementarias, y especialmente el desarrollo de líneas de Investigación y conocimiento avanzado de la Sensibilización Central: Fibromialgia,



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

SFC(Síndrome de Fatiga Crónica), SQM (Síndrome Químico Múltiple) y EHS(Electro hipersensibilidad).

e) Impulsar la creación de Áreas Especializadas y de Centros Especializados y de Referencia para su tratamiento, que brinden contención psicológica y abordaje integral tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares , generando así una atención interdisciplinaria integral tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares en hospitales de referencia de la provincia.

**ARTÍCULO 7º:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 8º:** La erogación que demande la implementación de la presente Ley, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial vigente, y a realizar las compensaciones y adecuaciones que se estimen pertinentes.

**ARTÍCULO 9º:** Adhesiones. Invítese a todos los municipios a adherir a la presente Ley en lo que sea materia de su competencia y al Estado Nacional.

**ARTICULO 10º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. FERNANDA ANTONJEVIC  
Diputada Provincial Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

El articulado precedente refleja y contiene lo ya receptado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Ley nacional 26.378; en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y el artículo 10° del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, y por sobre todo la presente Ley actúa en consonancia con el artículo 28 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

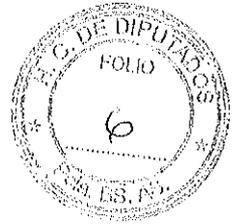
Existen numerosos grupos de pacientes autoconvocados no solo en la provincia de Buenos Aires sino en todo el país, que padecen de Sensibilización Central, que bregan por la sanción de este proyecto ya que contempla las llamadas enfermedades causantes de **Sensibilización Central** o **Síndromes Sensitivos Disfuncionales**, y provocan una falla en el sistema nervioso central, estas patologías son **Fibromialgia**, **Encefalomiелitis Miálgica** llamada también **Síndrome de Fatiga Crónica**, **Sensibilidad Química Múltiple**, y **Electrohipersensibilidad**.

Siendo que estas enfermedades todavía no están reconocidas en nuestro país, por lo cual a las personas que las padecen no se les respeta de forma integral sus derechos de Salud, Laborales y Sociales.

Son enfermedades altamente discapacitantes e incapacitantes por esta razón se necesita difundir, divulgar e informar a la sociedad, a los agentes de salud, y los sectores políticos que deben velar por los derechos de los habitantes de nuestra provincia en materia de salud; dándoles visibilidad, teniendo en cuenta que siguen siendo ignoradas, incluso por la mayoría de los profesionales médicos.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*



La Fibromialgia es una enfermedad reconocida por todas las organizaciones médicas internacionales y por la OMS desde 1992. Está clasificada con el código M79.7 de la clasificación como una enfermedad de reumatismo no articular.

Se caracteriza básicamente por dolores sistemáticos y generalizados, crónicos, intensos, con mucha fatiga, y por sobre todo mucho cansancio psicofísico, quienes la padecen sufren con mucha frecuencia de depresión, ansiedad, angustia y problemas del sueño.

Puntualmente la fibromialgia es una gran simuladora, es una patología multicausal, que se disfraza de otras patologías, y desorienta tanto a pacientes como médicos.

Como anticipé es una enfermedad reumática crónica (no inflamatoria) que afecta a las partes blandas del aparato locomotor, los músculos, sus ligamentos y tendones.

Por tal motivo muchas veces es una enfermedad subdiagnosticada o poco diagnosticada o mal diagnosticada.

La Encefalomiелitis Mialgia (SFC/EM) fue reconocida por la OMS desde el año 1975 y fue Clasificada el CIE-10 como enfermedad Neurológica en el Capítulo de enfermedades el Sistema Nervioso Central con el código G 93.3.

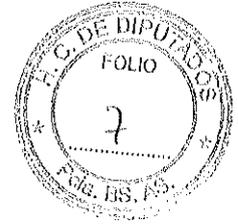
La Sensibilidad Química Múltiple (SQM) aún no está reconocida por la OMS, pero sí está en el CIE desde el año 2016 clasificada dentro del código T78.4 (Allergy, unspecified).

La Electrohipersensibilidad (EHS) reconocida por la OMS en 2016 clasificada en el CIE-10 con el Código T66.

Las personas con Fibromialgia, Encefalomiелitis Mialgica llamada Síndrome de Fatiga Crónica, Sensibilidad Química Múltiple y Electrohipersensibilidad, sufren de mucho dolor pero sobre todo sufren desatención y poco reconocimiento social a su patología.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



No Son enfermedades psicológicas, son multicausales que provocan un desorden generalizado y por sobre todo mucho dolor físico, que pueden llevar al paciente a un profunda depresión. Pero no se trata de una enfermedad psiquiátrica, es una enfermedad orgánica. No es un tema psicossomático.

Esta ley es muy importante porque se propone visibilizar este desorden que afecta entre un 6 y un 10% de la población mundial, mayoritariamente mujeres en una relación 9:1, incluyendo también a jóvenes, adolescentes y niños.

En el Síndrome de Sensibilización Central existe una hiper excitabilidad de las neuronas del sistema nervioso central a los distintos estímulos periféricos: dolor, olor, ruidos, alimentos, productos químicos, campos electromagnéticos, cambios de tiempo, estrés, infecciones, uso de fármacos, etc., que provoca una hiper respuesta a éstos y que se mantiene en el tiempo a pesar de la desaparición del estímulo.

Cabe mencionar que hasta un 70% de las personas con SFC cumple criterios de Fibromialgia y el 30-42%, criterios de Sensibilidad Química Múltiple. También se estima que el 20-70% de las personas con Fibromialgia cumplen con criterios de SFC.

Por ello, resulta indispensable inaugurar espacios de divulgación y sensibilización social sobre la temática e incentivar a la participación activa de las personas afectadas, grupos relacionados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y garantizar la formación de recursos humanos especializados para su apropiada atención y comprensión.

Ya que si bien pueden ser diagnosticadas desde la medicina generalista, en la actualidad se requiere de mayor especificidad abordándola desde una



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

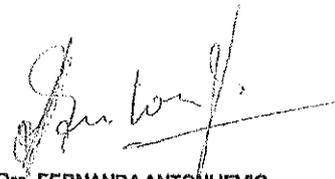


perspectiva más integral que permita obtener un diagnóstico más certero. Sus características y la multiplicidad de síntomas comunes hacen necesaria la implementación de Programas Integrales y Multidisciplinarios, con protocolos actualizados y diferenciados.

A su vez, las consecuencias en las personas afectadas por Sensibilización Central hacen que, además de un problema de salud, se convierta en un problema social que puede conducir a la exclusión si no se garantiza su atención apropiadamente, llevando a situaciones de discriminación, de violencia, de aislamiento social, y de conflictos familiares.

Es muy necesario que quienes las padezcan obtengan el CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) que les permita acceder a una rehabilitación, por el tiempo que fuera necesario, con una cobertura de los sistemas de salud, obras sociales y prepagas. Ya que su tratamiento es costoso y no todos los ciudadanos cuentan con recursos suficientes para solventarlos, los medicamentos que se utilizan son onerosos pero a su vez imprescindibles para mejorar su calidad de vida. De allí que debe tener una cobertura total por parte del sistema de salud.

Por las razones hasta aquí expuestas, solicitamos a nuestros pares de esta Honorable Cámara de Diputados, el acompañamiento de este proyecto.

  
Dra. FERNANDA ANTONIJEVIC  
Diputada Provincial Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.